

de su sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, se pretende modificar las Bases Reguladoras de planes de inserción ( aprobadas en Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de diciembre de 2014, de forma inicial, y según decreto del Excelentísimo SR. Presidente de 21 de enero de 2015 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de Presidencia con el n.º 3, y publicadas en el BOME Nº 5205 de 23 de febrero de 2015) mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla. Se ha incluido, con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

**Cuarto.** Que el Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 30 de Septiembre de 2016 (BOME Extraordinario N.º 17 de 30 de Septiembre de 2016), establece como competencia de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas , en su Área de Desarrollo Económico y Empleo, en su apartado d) *“Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos en ejecución de los objetivos básicos fijados por el artículo 5.2 apartado c) del Estatuto de Autonomía de Melilla, en coordinación con la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A. y aquellas que en su caso puedan crearse.”* y en su apartado ñ) *“La Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., ente instrumental de la Ciudad estará adscrita a la Consejería de Economía y Administraciones Públicas*

**Quinto.** Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 8 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N.º 4399 de 15 de mayo de 2007).

**Sexto.** Que la iniciación del procedimiento de concesión se realizará por el Consejero de Economía, empleo y AAPP mediante convocatoria conforme a las bases reguladoras objeto del presente informe y a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en ejecución de sus atribuciones de autoorganización, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 23 de abril de 2004 *“serán las correspondientes bases de convocatoria, las que determinen cuál es el órgano competente para su concesión, que con carácter general recaerá en el Consejero de Área”*

**Séptimo.** Que Proyecto Melilla, S.A., en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario N.º 17 de 30 de septiembre de 2016) ha propuesto, a través de sus servicios técnicos, la modificación que antecede de las BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA.

## ANEXO I

Las modificaciones de las Bases Reguladoras citadas son por tanto puntuales y quedan como siguen:

Con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, se ha ampliado el listado de beneficiarios a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

Para dar cabida a la inclusión de este tipo de organizaciones, se han modificado una serie de artículos a los que no se hacía alusión, con expresa inclusión de los mismos en los artículos 1, 4 ,5, 12 y 13.

Así, una vez revisado el listado de beneficiarios, se ha tratado de mejorar algunos artículos para que recojan las particularidades de cada entidad, teniendo en cuenta que no son empresas, modificando los siguientes artículos:

- Artículo 4, apartados 3,4,5, 6, 7 y 9. Quedan redactados como sigue: